



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 77 de 2022
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Septiembre 6 de 2022
Inicio:	09:27 a.m.
Finalización:	11:53 a.m.

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia, promovido por Elver Montilla Prada y otros, en contra de Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía nacional, radicación 73001-33-33-003-**2021-00058-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

1. ASISTENTES

Parte Demandante

Apoderado: Rafael Darío Villanueva Trujillo, identificado con C.C. No. 93.121.908 de El Espinal, y T.P. No. 51.820 del C.S. de la Judicatura.

Correo electrónico: rafael_villaneva@hotmail.es

Teléfono: 3112217733

Parte Demandada

Apoderada: Nancy Stella Cardoso Espitia, identificada con C.C. 38.254.116 de Ibagué y T.P. 76.397 del C.S. de la Judicatura.

Correo electrónico: nancy.cardoso@correo.policia.gov.co

Celular: 3103367247

Ministerio Público

Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de

Ibagué, E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co.
Celular 3175401151

Se dejó constancia de la asistencia del demandante Elver Montilla Prada, cuyo interrogatorio de parte se ordenó en el decreto de pruebas de la audiencia inicial; sin embargo, compareció sin hacer exhibición de su documento de identificación, por lo que se indicó que no era posible la práctica de la prueba hasta tanto se lograra su identificación.

2. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS

Se pusieron de presente la prueba documental allegada por el Juzgado 179 de Instrucción Penal Militar de Ibagué, y la respuesta de Clínica Nuestra, obrante en el expediente virtual, carpeta digital 2021-00058 *PRUEBAS PARTE DEMANDADA*, archivo A1. 2021-00058 *RESPUESTA CLINICA NUESTRA*, de acuerdo con lo decretado en audiencia inicial.

Surtido el traslado sin observaciones de las partes, se dispuso su incorporación como prueba.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

De la parte demandante:

Se dejó constancia de la no comparecencia del médico ponente de la Junta de Calificación de Invalidez del Tolima que rindió el dictamen pericial.

Testimoniales

Bajo la gravedad del juramento se recibieron a:

- Elizabeth Cuesta Aroca, C.C. 28.541.795 de Ibagué (*Intervención desde el minuto 24:50 a la hora 1:12:30*)
- Osman Enrique Patiño, C.C. 1.005.713.822 de Ibagué (*Intervención desde la hora 1:23:38 a la hora 2:23:20*)

Escuchados estos testigos, y ante los múltiples problemas de conectividad presentados en el curso de la diligencia, se dispuso su suspensión y **se señaló el día dos (2) de febrero de 2023 a partir de las 9:00 a.m.**, para su continuación.

Dicha audiencia se realizará de forma virtual, debiendo concurrir el demandante, los apoderados, los testigos y el perito de esta manera, por lo que, oportunamente les será enviado el enlace para acceder a la audiencia.

En auto separado se resolverá lo pertinente respecto al impulso procesal para el recaudo de la prueba documental ordenada en la audiencia inicial y que aún no ha sido aportada.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd772d5fd3a674033c40989c69d87eb439c03d3e6d79b24d19272e3220d2a50b**

Documento generado en 06/09/2022 09:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>